



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL C. CHRISTIAN MANUEL BÁEZ MORALES EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. En Sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas del material electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 27 veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025 los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral de referencia.
3. De conformidad con el Artículo 41, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán tiene como atribución el proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, en particular, los cancelos electorales para la elección; cajas paquete electoral 28 cm; cintas de seguridad; cajas contenedoras de material electoral; juego de etiquetas para cajas paquete 25 cm; juego de etiquetas para cajas paquete 15 cm; tapones para cortineros y par de cortinas.
4. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán contempló dentro del Presupuesto para atender el Proceso Electoral



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

para la renovación del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en el proyecto: 36-documentación y material electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, en la actividad 072- diseño, adquisición, producción y distribución de materiales electorales, lo relativo a la adquisición de los materiales electorales.

5. Estando considerada la producción de dichos materiales electorales y existiendo la suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para su materialización, el 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo IEM-CA-21/2025 aprobó la convocatoria, las bases y el anexo técnico de la licitación pública nacional no. IEM-CA-LPN-01/2025, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la producción y entrega del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

6. Seguido el procedimiento de la licitación, el 12 doce de abril, el Comité de Adquisiciones emitió el dictamen y fallo, en el que se determinó adjudicar la producción de los materiales electorales que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 a la empresa GRUMMEC Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales S.A. de C.V.

En ese tenor, se pactó con **“EL PROVEEDOR”** la producción de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, bajo las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), **“EL INSTITUTO”** es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **“EL INSTITUTO”**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el **C. CHRISTIAN MANUEL BÁEZ MORALES**, representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

I.6 Que el recurso para la contratación es de origen estatal.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que el **CHRISTIAN MANUEL BÁEZ MORALES**, quien se identifica con credencial oficial con fotografía, en su carácter de Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el Poder Notarial, así mismo bajo protesta de decir verdad declara que dicha representación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GGM050729MP5**.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico de la licitación, calidad y precio del servicio requerido, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Novi Olli S/N, colonia San Antonio de las Palmas Municipio San Martín de las Pirámides, en el Estado de México, C.P. 55853.

III. LAS “PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. EL PROVEEDOR”, se obliga a producir y entregar a **“EL INSTITUTO”** los materiales electorales de conformidad con las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente como anexo uno, en las siguientes cantidades:

1. 500 Canceles electorales para la elección por la cantidad de \$792,500.00 (setecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
2. 2,250 Cajas paquete electoral 28 cm, por la cantidad de \$776,250.00 (setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
3. 6,400 Cintas de seguridad, por la cantidad de \$150,400.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
4. 3,200 Cajas contenedoras de material electoral, por la cantidad de \$784,000.00 (setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
5. 2,800 Juego de etiquetas para Cajas Paquete 25 cm , por la cantidad de \$138,600.00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
6. 2,100 Juego de etiquetas para Cajas Paquete 15 cm, por la cantidad de \$124,950.00 (ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
7. 12,600 Tapones para Cortineros, por la cantidad de \$148,680.00 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

8. 6,430 Par de Cortinas, por la cantidad de \$192,257.00 (ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Previo a la producción **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar una muestra lo más exacta al trabajo final, para su autorización por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$3,107,637.00 (tres millones ciento siete mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes adquiridos objeto de este contrato, a más tardar 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, en las cantidades, diseños y calidad solicitados por **"EL INSTITUTO"**.

El transporte de los bienes objeto del presente contrato, seguro y maniobras de carga y descarga, quedan bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a entregarlos en el domicilio que ocupan las oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**, señalado en la declaración I.3, los cuales se deberán entregar en óptimas condiciones, que satisfagan las exigencias de traslado y embalaje de acuerdo las cantidades, especificaciones y necesidades solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

El cumplimiento de este contrato no será subrogable ni transferible.

CUARTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. **"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, mediante transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria que **"EL PROVEEDOR"**, proporcione para tal fin, el cual se hará de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) incluyendo I.V.A., a la firma del contrato;
- b) 50% (cincuenta por ciento) incluido el I.V.A. una vez que una persona autorizada por **"EL INSTITUTO"** verifique físicamente que los materiales



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

electorales se encuentren elaborados conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo 50% conforme a los artículos 29, 51 y 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025 y el numeral 56, inciso c) de las Bases de la Invitación Restringida IEM-CA-LPN-01/2025, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.

La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que la Proveedora haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a elaborar las facturas por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones I.3 y I.5, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes. La factura deberá ser por el total de los bienes y entregada debidamente requisitada, en el domicilio de **“EL INSTITUTO”** (señalado en la declaración I.3), y/o enviada al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; además deberá contener las firmas de los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SEXTA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, previo a la firma del mismo, garantía a favor de **“EL INSTITUTO”**, equivalente al 10% del monto total de la adquisición, sin incluir I.V.A., mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como con el artículo 56 de las Bases de la licitación.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. La recepción de los bienes objeto del presente contrato se hará a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado en la cláusula primera, los requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y las Bases de la licitación.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a **"EL INSTITUTO"** en mal estado y los que no se ajusten a las especificaciones, diseño, color y calidad descritos en el anexo técnico de la licitación, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los materiales electorales a disposición de **"EL INSTITUTO"**. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA. DEFECTOS VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes o marcas, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de que esto ocurriera, **"EL INSTITUTO"**, podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y la licitación pública nacional IEM-CA-LPN-01/2025, así como las demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL INSTITUTO”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.



CONTRATO IEM-CLP-005/2025.

Leído el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 dieciocho de abril de 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. IGNACIO HURTADO
GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. CHRISTIAN MANUEL BÁEZ
MORALES EN CUANTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUMMEC GRUPO
MANUFACTURERO DE MATERIALES
ELECTORALES Y COMERCIALES S.A.
DE C.V.**

LAS PRESENTES FOJAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.

